



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 45

LA SERENA,

10 ENE. 2018

VISTOS:

El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 14, de fecha 9 de enero de 2018, del Secretario Comunal de Planificación; el ordinario N° 0019/03, de fecha 8 de enero de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 12, de fecha 4 de enero de 2018, que declaró inadmisibles las ofertas presentadas a la licitación pública ID 4295-33-LP17 "Construcción Sede Comunitaria Unión Coll"; el Permiso de Edificación N° 170, de fecha 6 de noviembre de 2017, de la Dirección de Obras; la solicitud de imputación presupuestaria BL-031/17, de fecha 15 de julio de 2017; el ordinario N° 0603, de fecha 26 de enero de 2017, de la Municipalidad de La Serena a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la carta de fecha 23 de enero de 2017, de don Carlos Álvarez Cerezo, presidente del Club Deportivo Unión Coll, sobre el compromiso de cumplir con todos los gastos y costos de mantención que se originen en la sede social que se construirá; los certificados del Secretario Municipal de fecha 20 de enero de 2017, sobre vigencia e inscripción del Club Deportivo Unión Coll en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales e integrantes de su directiva; el certificado de dominio vigente de fecha 18 de enero de 2017, del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, sobre la inscripción practicada a fojas 107 N° 159, del Registro de Propiedad del año 1956; el ordinario N° 04-214, de fecha 6 de enero de 2017, de la Dirección de Obras a la Secretaría Comunal de Planificación; el certificado de factibilidad N° 1333/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, de la empresa CONAFE, para el inmueble ubicado en calle Colo Colo N° 2191; el certificado de factibilidad N° 64283, de fecha 14 de septiembre de 2016, de la empresa Aguas del Valle S.A, para el inmueble ubicado en calle Colo Colo s/n, sitio 1, sector La Antena; el Decreto Alcaldicio N° 2218, de fecha 16 de junio de 2016; la resolución exenta N° E-3063, de fecha 21 de abril de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que otorgó a la Municipalidad de La Serena la concesión de uso gratuito sobre el inmueble fiscal ubicado en calle Colo Colo s/n, sitio N° 1, sector La Antena, comuna de La Serena, por el plazo de 3 años; la resolución exenta N° 8145/2017, de fecha 30 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la licitación pública ID 4295-13-LE17 "Servicio Plan de Registro 2016 Comuna de La Serena"; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

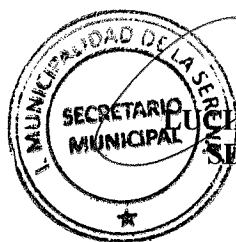
- 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1831, de fecha 5 de diciembre de 2017, se llamó a licitación pública para el proyecto "Construcción Sede Comunitaria Unión Coll", ID 4295-33-LP17, conforme a la resolución exenta N° 8145/2017, de fecha 30 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la cantidad total de \$59.992.263.
- 2.- Que en dicha licitación pública se presentó sólo una oferta, la realizada por don Juan Carlos Pizarro Espejo, la que fue declarada inadmisibles por Decreto Alcaldicio N° 12, de fecha 4 de enero de 2018, al no presentar de manera correcta el formato N° 6A, no acreditando la experiencia del profesional prevencionista de riesgos propuesto en su oferta, de acuerdo a lo solicitado en el punto 7.2.3 de las bases administrativas.
- 3.- Que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44 del reglamento de la ley N° 19.886, será admisible la licitación privada, previa resolución fundada que la disponga, en conformidad a lo establecido en la ley de compras y en el artículo 10 del reglamento.
- 4.- Que el señalado artículo 10, N° 7, letra l), dispone que procede ella, en lo que interesa, cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o la contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación sea indispensable para el organismo.
- 5.- Que sobre el cumplimiento de los requisitos para autorizar en este caso la licitación privada: a) Tal como se señaló en los considerandos 1 y 2, se realizó una licitación pública previamente, donde la única oferta recibida fue declarada inadmisibles; y b) Resulta indispensable o necesaria la contratación por cuanto el proyecto a ejecutar fue aprobado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, donde se dispuso para la Municipalidad de La Serena, mediante resolución exenta N° 8145/2017, de los recursos para su realización, obligándose ésta a llevar a cabo los procesos de licitación y/o contratación dentro de un plazo determinado. A su turno, el

proyecto comprende la ejecución de una sede comunitaria, construcción necesaria para que la organización interesada y las demás del sector puedan acceder y disponer de un lugar donde desarrollar las actividades que le son propias, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, el que prescribe que el municipio debe velar por la existencia de a lo menos una sede comunitaria por unidad vecinal.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE LA REALIZACIÓN DE UNA LICITACIÓN PRIVADA** para la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA UNIÓN COLL, LA SERENA**” ID 4295-3-B218, y **APRUÉBENSE** las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos, y formatos que al efecto se han elaborado.
2. **INVÍTESE**, a través del Sistema de Información, a un mínimo de tres posibles proveedores interesados que tengan negocios de naturaleza similar a los que son objeto de la licitación privada y respecto de los cuales se tenga cierta expectativa de recibir respuesta.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la presente licitación se financia con fondos provenientes de Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, **IMPUTÁNDOSE** el gasto al ítem del presupuesto 215.31.02.004.703, área de gestión 2-79-1.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** también que las normas que rigen para una licitación pública se aplicarán a esta licitación privada en todo aquello que atendida su naturaleza sea procedente.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/MRS